



ACUERDO NÚMERO 29- 2013

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno además del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala y sus reformas, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) durante su Sexagésima Segunda Reunión, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 14 de mayo de 2012, adoptó las Resoluciones **No. 280-2012 (COMIECO-LXII); No. 281-2012 (COMIECO-LXII); No. 282-2012 (COMIECO-LXII); No. 283-2012 (COMIECO-LXII); No. 285-2012 (COMIECO-LXII); No. 286-2012 (COMIECO-LXII) y No. 291-2012 (COMIECO-LXII).**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 numeral 1 reformado del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Industria y Comercio la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la Integración Económica Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que en opinión consultiva solicitada por el Secretario General del SICA contenida en expediente bajo Nota IF/N/95/136 sobre la publicidad de los actos normativos obligatorios de los órganos e instituciones del SICA, la Corte Centroamericana de Justicia expresó su criterio que “la publicidad de los actos normativos de los órganos e instituciones del SICA no es requisito esencial para la validez de ellos o de su existencia jurídica” además de que “entran en vigencia en la forma o desde la fecha, plazo o termino que expresamente se establezca en ellos orientados a cumplir con la obligación a que están sujetos tales órganos e instituciones”.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 55 numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica “Protocolo de Guatemala” y opinión consultiva de la Corte Centroamericana de Justicia contenida en expediente bajo Nota IF/N/95/136.

ACUERDA

PRIMERO: Todos los Actos normativos obligatorios de los Órganos e Instituciones del Subsistema de Integración Económica serán publicados en el sitio web de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio www.sic.gob.hn

SEGUNDO: Poner en conocimiento público que las Resoluciones **No. 280-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados; **No. 281-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba el Anexo "G" Declaraciones de Propiedades Saludables al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Pre envasados para Consumo Humano para la Población a Partir de 3 Años de Edad; **No. 282-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.52:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control; **No. 283-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios; **No. 285-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba para Guatemala, la modificación, en la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación para los Vehículos Automotores Terrestres; **No. 286-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba para Guatemala durante el año 2012, el Contingente Arancelario; **No. 291-2012 (COMIECO-LXII)** que aprueba la incorporación del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Productos en Pre empacados, han sido adoptadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y por tanto son de observancia nacional y pueden ser consultadas en el sitio Web de la Secretaría de Industria y Comercio www.sic.gob.hn y/o www.sieca.int

TERCERO: El presente Acuerdo será publicado en "**LA GACETA**", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.


JOSE ADONIS LAVAIRE FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio


LUISA AMANDA MENDIETA

Secretaria General